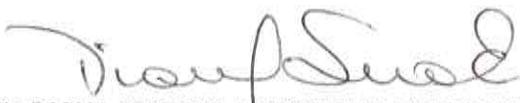


<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>					
 <p>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES La Unión de Nuestras Fuerzas</p>	<p>TITULO</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>	<p>CÓDIGO: GTH-FO-47</p>			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>
		<p>VERSIÓN: No. 01</p>		<p>Página 1 de 1</p>	
		<p>FECHA:</p>	<p>28</p>	<p>02</p>	

La suscrita funcionaria de la oficina de Control Interno Disciplinario notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADOS	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	015-2024	CLAUDIA ROSA HERNADEZ PINZÓN	22-07-2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR, el término de la investigación disciplinaria No.015-2024, adelantada en contra la señora CLAUDIA ROSA HERNADEZ PINZÓN, con el fin de continuar con la etapa probatoria, por el término de treinta (30) días más, esto es; hasta el 21 de agosto del 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por Estado el contenido del citado Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.</p>

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.), hoy 22 de julio de 2024.


 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO		CÓDIGO: GTH-FO-25		 <small>Ministerio de la Defensa</small>		
	AUTO VARIOS		VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 4			
			FECHA:	28	02	2024	

GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

AUTO QUE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., **22 de julio del 2024.**

Radicación: **Investigación Disciplinaria N° 015-2024.**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Grupo de Instrucción Disciplinaria, a evaluar la presente Investigación Disciplinaria que se ordenó, en contra la señora **CLAUDIA ROSA HERNANDEZ PINZÓN**, quien para la época de los hechos se encontraba adscrita a la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y frente a la viabilidad de prorrogar el término de la investigación disciplinaria conforme lo regula el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019.

II. RELACIÓN DE LOS HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

La Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares recibió el memorando No. 2023100200310773 ALOCI-GSE-10020 del 20 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Contador Público ALEJANDRO MURILLO DEVIA, Jefe Oficina Control Interno, quien da a conocer unas posibles irregularidades en la Regional Nororiente, con relación a los procesos de Abastecimientos, Financiero, Contractual, Administrativa y Talento Humano, con asunto *"Informe de auditoría 016-2023 – Regional Nororiente"*

El objeto de la auditoría No. 016-2023 fue: *"Evaluar la aplicación y efectividad de los puntos de control establecidos en la administración del Riesgo, conforme las Políticas de Operación de la ALFM y demás documentos complementarios de la operación de los Procesos Gestión de Abastecimientos, Financiera, Contractual, Administrativa y del Talento Humano de la Regional Nororiente"*, y como resultado de la misma, se realizó la formulación de 22 hallazgos, de los cuales tres (3) corresponden a los procesos de Gestión de Contratación de la Regional Nororiente, y que al ser evaluados según lo normado por el Código General Disciplinario, se observa que cuenta con posible connotación Disciplinaria los hallazgos con numerales 17, 18 y 19.

[Handwritten signature]

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
 <p>TÍTULO</p> <p style="text-align: center;">AUTO VARIOS</p>	CÓDIGO: GTH-FO-25			
	VERSIÓN: No. 02	Página 2 de 4		
	FECHA:	28		02

Una vez puntualizado esto, tenemos que con el documento aportado se extraen en la presente actuación, la siguiente relación de los hallazgos Nos. 17, 18 y 19.

"(...)

Hallazgos			
CONTRATACIÓN			
17.	<p>Deficiencia en la aplicación del principio de planeación contractual</p> <p>Deficiencia en la aplicación del principio de la contratación estatal Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, en cuanto a la definición del recurso a invertir y los tiempos de adquisición; se solicitan variaciones presupuestales sin el debido soporte de justificación., analizados en los procesos MC 011-035-2023 y MC 011-032-2023, v.s. las solicitudes del plan anual de adquisiciones.</p>	<p>Principio de la contratación estatal Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios</p>	<p>Gestión Contractual - Regional Nororient</p>
18	<p>Deficiencia en el proceso precontractual - Contratos con Fundaciones</p> <p>Debilidad en la descripción de la necesidad, especificaciones técnicas con productos iguales en diferentes en procesos, no aplicación del principio de planeación contractual y deficiencia en la suscripción de estudios técnicos, que soportan las necesidades de las contrataciones; no se evidencia en su contenido, como análisis de la necesidad operacional y/o administrativa, entre otras variables: cantidades en stock, variación en parte de personal en los catering administrados por la Regional Nororient, etc., que justifiquen la necesidad de la adquisición, ni cómo se determinan los valores unitarios. Se realizan modificaciones a los procesos contractuales, como en el cronograma, sin que medie la respectiva adenda. Se incumple lo normado sobre la contratación estatal con entidades sin ánimo de lucro, específicamente en lo relacionado con la autorización del representante legal.</p>	<p>Descripción de la necesidad, especificaciones técnicas con productos iguales en diferentes en procesos, no aplicación del principio de planeación contractual y deficiencia en la suscripción de estudios técnicos</p>	<p>Gestión Contractual - Regional Nororient</p>
19	<p>Debilidad en el cumplimiento de las funciones del supervisor</p> <p>Los supervisores designados en el contrato citado, presentan debilidad en la gestión contractual, al igual que el grupo de contratos, toda vez que aún a la fecha de la auditoría, se observa en los informes que la ejecución contractual, es deficiente; sin embargo, han sido aceptados dos trámites de pago que representan el 80% del valor del contrato.</p>	<p>Manual de contratos ALFM CT-MA-01 numeral 9 Supervisión</p>	<p>Ordenador del Gasto - Gestión Contractual - Regional Nororient.</p>

(...)"

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO		CÓDIGO: GTH-FO-25		 <small>Oficina General de Inspección</small>		
	AUTO VARIOS		VERSIÓN: No. 02	Página 3 de 4			
			FECHA:	28			02

III. ACTUACIÓN PROCESAL

Con auto del 22 de enero del 2024, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenó la apertura de la Investigación Disciplinaria en contra la señora **CLAUDIA ROSA HERNANDEZ PINZÓN**, perteneciente a la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la época de los hechos.¹

En ese orden, se indica que, la precitada investigada, fue notificada a través de canal electrónico, previamente autorizado.²

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el término máximo de la investigación señalado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, consagra que el termino es de seis (6) meses, contados desde la fecha de la apertura del auto de investigación disciplinaria, en el caso *subjudice*, inicio el **22 de enero del 2024** y fenece hasta el **22 de julio del 2024.**³

Sin embargo, dentro del desarrollo de la etapa de instrucción se encontró que conforme al auto de fecha del 15 de enero del 2024, a la fecha no se han podido practicar y recaudar la totalidad de las pruebas ordenadas.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR, el término de la investigación disciplinaria **No. 015-2024**, adelantada en contra la señora **CLAUDIA ROSA HERNANDEZ PINZÓN**, con el fin de continuar con la etapa probatoria, por el término de treinta (30) días más, esto es; hasta el **21 de agosto del 2024.**

¹ Visible a folios 35 al 38 del expediente.

² Visible a folios 56, 62 y 63 del expediente.

³ Visible a folios 35 al 38 del expediente.

guc

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA UNIÓN DE NUESTRAS FUERZAS</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25		 <small>Grupo de Instrucción Disciplinaria</small> <small>de la Defensa</small>	
	AUTO VARIOS	VERSIÓN: No. 02	Página 4 de 4		
		FECHA:	28	02	2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por Estado el contenido del citado Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística De Las Fuerzas Militares



Elaboró: Abog. Diana Paola Cuervo Usaquén.
 Cargo: Profesional de Defensa